

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio  
Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Rad. 110014003004-2024-00141 00**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. ALLEGAR el poder debidamente conferido por quien pretende la usucapión, en el que se determine a plenitud el bien objeto de las pretensiones, la clase de prescripción que se le facultó adelantar, en contra de quién se ha de instaurar. Además, deberá acreditar que fue conferido bajo las formalidades que establece el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022. O en su defecto, allegue nuevamente poder especial con los requisitos que establece el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. EXPRESAR con mayor precisión las pretensiones de la demanda puntualizando la clase de prescripción que se pretende adelantar, en contra de quién o quiénes dando estricto cumplimiento al inciso 3° del artículo 87 del Código General del Proceso.

3. APORTAR el certificado especial del registrador de instrumentos públicos debidamente actualizado, en donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, conforme lo dispone el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que dicho

certificado debe tener fecha de expedición inferior a un mes. Así mismo, adviértase que la demanda debe dirigirse contra todas las personas que aparezcan en el certificado de que trata el presente numeral como titulares de derechos reales sujetos a registro, además, que esta documental es obligatoria para presentar una demanda como la que nos ocupa, conforme la aludida norma. De ser el caso y una vez reunida la documental pertinente, realícense las adecuaciones pertinentes a la demanda.

4. ADOSAR el avalúo catastral actualizado a la presente anualidad del bien objeto del proceso.

5. ARRIMAR el certificado de tradición del inmueble objeto de las pretensiones, con fecha de expedición inferior a un mes.

6. COMPLEMENTAR los hechos de la demanda, en el sentido de indicar lo siguiente:

a. Señalar específicamente desde cuando iniciaron los actos de señor y dueño de la demandante.

b. Detallar con claridad que actos de señor y dueño ha ejecutado la parte demandante, allegando el material probatorio que considere pertinente.

5. Indicar con precisión si el bien se encuentra en las situaciones de exclusión de la ley 1561 de 2012.

6. Adecuar el acápite cuantía, indicando de con precisión a cuanto haciende la del presente asunto, conforme las disposiciones legales establecidas para ello.

7. Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el numeral 10 del artículo 82 Código General del Proceso.

8. Los anteriores requerimientos deben ser allegado dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**  
Bogotá D.C., el día veinte (20) de febrero de 2024  
Por anotación en estado N° **10** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:  
John Edwin Casadiego Parra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1687ae5eadf04f3e0c0bb32d203cb73655cb99797a34a51453e356fe14fa72d2**  
Documento generado en 19/02/2024 11:29:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>